#### Verificación del Documento:

- Id del Documento: 29605
- Código de verificación: 36369488247
- Verificar validez en https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar

## MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

# SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2025-020 "CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA"

AUTORIZA A GEAAMBIENTAL SPA PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº E-2025-072

FECHA: 16/01/2025

VISTO: Lo solicitado por GeaAmbiental SpA., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2024-579, de fecha 31 de diciembre de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº E-2025-020, de fecha 14 de enero de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA** -PROYECTO REGULARIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS SAN CARLOS, COMPAÑÍA COPEVAL S.A- EN LA REGIÓN DEL ÑUBLE", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983, el D.S. Nº 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº1.843 del año 2024 de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto.

### CONSIDERANDO:

Que, GeaAmbiental SpA., mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA -PROYECTO REGULARIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS SAN CARLOS, COMPAÑÍA COPEVAL S.A- EN LA REGIÓN DEL ÑUBLE".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y

Acuicultura y el D.S. Nº 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### RESUELVO:

1.- Autorízase a GeaAmbiental SpA, R.U.T. N° 76.624.433-5 con domicilio en Eusebio Lillo N° 136, Villa Icalma, San Pedro de la Paz, Región del Biobío, casilla de correo electrónico contacto@geaambiental.cl, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA -PROYECTO REGULARIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS SAN CARLOS, COMPAÑÍA COPEVAL S.A- EN LA REGIÓN DEL ÑUBLE", elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707\_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar la limnología del cuerpo de agua asociado al proyecto "Regularización de almacenamiento de sustancias peligrosas San Carlos, Compañía COPEVAL S.A."

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en un canal de aguas lluvias en el área del proyecto, en la localidad de San Carlos, comuna de San Carlos, Región del Ñuble.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, citada en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a doña Pamela Montero Contreras, R.U.T. Nº 13.129.626-6, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Javiera Andrea Salazar ramos	19.508.978-7	Bióloga Marina	Jefa del proyecto
Stephanie Roloff Farías	18.148.936-7	Ingeniera en Recursos Naturales Renovables	Asistente de terreno
María José García García	20.153.834-3	Bióloga Marina	Asistente de terreno
Mauricio Cañas Merino	17.929.843-0	Biólogo	Jefe de terreno

Michael Soto Hermosilla	16.895.143-4	Biólogo	Asistente de terreno
Sebastián Haeger Yáñez	18.769.730-1	Biólogo	Asistente de terreno

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 1.843 de 2024, citada en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.